

**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION TÉCNICA A LA DECLARACION RESPONSABLE DE AERÓDROMO EVENTUAL DE USO RESTRINGIDO "REGAJO" EN NAVAJAS (CASTELLON)**

**EXP 19/004/EVE/HEL/NAV**

1. La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:
  - a. Una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;

Las características físicas del proyecto es el estado actual de la lámina de agua ya que no se va a construir ningún tipo de elemento estructural, solo se va a utilizar la lámina de agua para el amerizaje y despegue eventual de un hidroavión.

El funcionamiento es la utilización de la lámina de agua como hidrosuperficie eventual según normativa actual:

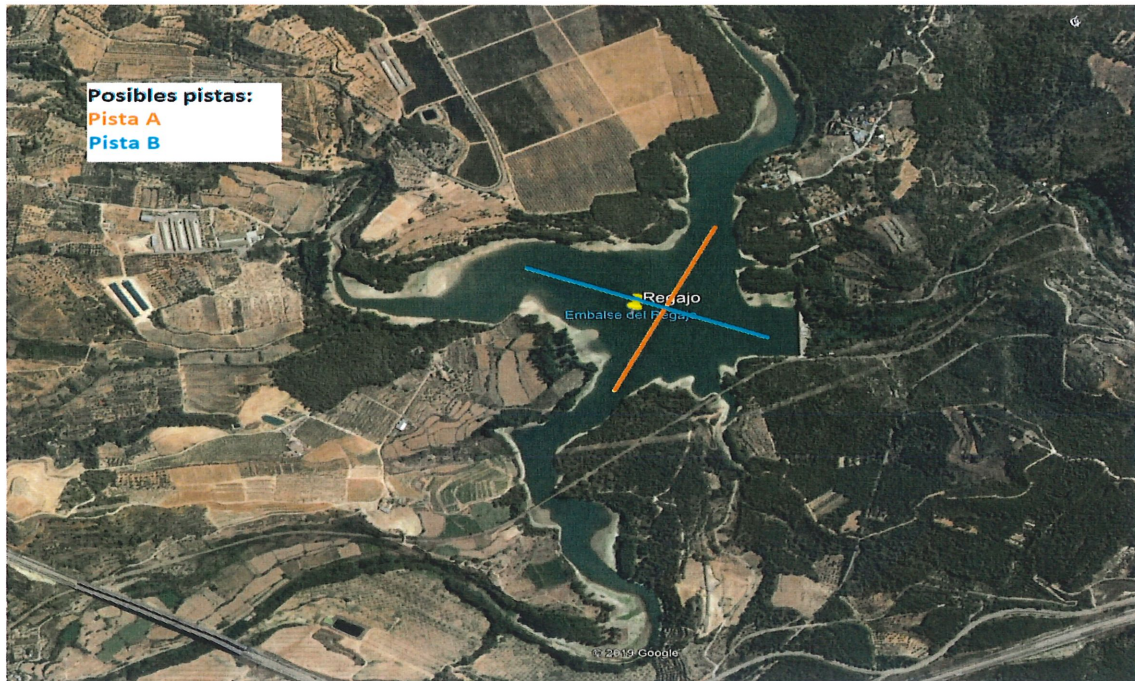
- Artículo 39 de la ley 48/1960 de Navegación Aérea: *"Un aeródromo será eventual cuando su establecimiento obedezca a necesidades transitorias o sea designado para una utilización particular en circunstancias especiales"*.
- Artículo 2 "Ámbito de aplicación" del Real Decreto 1070/2015: *"Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este real decreto los aeródromos eventuales de uso restringido. A estos efectos, son aeródromos eventuales los definidos en el artículo 2, letra b) del real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto. La exclusión del ámbito de aplicación de este real decreto de los aeródromos eventuales no exime al operador del deber de contar con las autorizaciones pertinentes conforme a la normativa que resulte de aplicación y con el permiso del propietario de la superficie"*.
- Disposición final primera del Real Decreto 1070/2015. Modificación del Real Decreto 1189/2011. Punto Dos. Se modifica el artículo 2, letra b), que pasa a tener la siguiente redacción: b) *"Aeródromo eventual, la superficie apta para el uso de aeronaves que, a juicio del operador, reúne las condiciones mínimas para la seguridad de las operaciones y cuya utilización, salvo cuando se trate de las operaciones a que se refiere el artículo 1.2, no exceda de 40 operaciones anuales, sin sobrepasar 15 al mes"*.

La utilización de este espacio se realizara según las normas básicas de aterrizaje realizando el circuito de tráfico según pista imaginaria elegida por el piloto que variara según las características meteorológicas del momento y se realizara con la seguridad necesaria en este tipo de actuaciones.

El aeródromo eventual quedaría declarado sin fecha de cese y la utilización del mismo se limitara a la persona o personas que estén autorizadas por la Confederación de la Hidrográfica del Júcar que es la titular del mismo.

**DOCUMENTACIÓ  
DIGITALITZADA**





Adjunto autorización actual que se renueva por periodos máximos de doce meses.

- b. Una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

La ubicación del proyecto es el pantano de Navajas y no afecta medioambientalmente a ninguna área cercana del mismo

2. Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

No hay alternativas ya que el medio natural de este tipo de aeronaves es el agua siendo este el único punto cercano en el que pueden amerizar.

3. Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.

No afecta medioambientalmente ya que no se realiza ningún tipo de actuación.

4. Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

No las hay al no ejecutarse ninguna actuación.

5. Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en el

epígrafe 4, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

No las hay al no ejecutarse ninguna actuación.

6. Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.

No las hay al no ejecutarse ninguna actuación.

7. La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

No las hay al no ejecutarse ninguna actuación.

Firma:



Sergio Ribelles Goda

DNI: 44800871E

